



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA ACTUACIONES EN CAMINOS RURALES Y MATERIA FORESTAL

1. Objeto

Regular las subvenciones que concede la Diputació de Girona para actuaciones en caminos rurales, prevención de incendios forestales y materia forestal. La finalidad de las subvenciones reguladas en las presentes bases es fomentar las siguientes líneas:

1. Apoyo a los ayuntamientos para actuaciones en caminos rurales y la prevención de incendios forestales.
2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora.
3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses.

El otorgamiento de subvenciones para actuaciones en caminos rurales, prevención de incendios forestales y materia forestal será compatible con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre y cuando no haya sobrefinanciación.

Las actividades subvencionadas podrán ser subcontratadas.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de las presentes bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas establecidas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan derecho alguno para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de las presentes bases:

1. Apoyo a los ayuntamientos para actuaciones en caminos rurales y la prevención de incendios forestales: todos los ayuntamientos de la provincia de Girona.
2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible y para tratamientos silvícolas de mejora: todos los ayuntamientos de la provincia de Girona que sean propietarios de fincas que tengan la consideración de terrenos forestales conforme al artículo 2 de la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, o bien, en el caso del concepto *d* del apartado 4.2, los que tengan o planteen acuerdos de custodia de bosques de titularidad privada.
3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses: todas las ADF y las asociaciones y federaciones de ADF de la provincia de Girona que estén constituidas legalmente e inscritas en el correspondiente registro.



4. Conceptos subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables aquellas que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de las presentes bases y hayan sido ejecutadas entre el 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria y la fecha que la convocatoria determine como límite para la justificación de gastos. En particular:

1. Apoyo a los ayuntamientos para actuaciones en caminos rurales y la prevención de incendios forestales:

- a) Siega de vegetación herbácea en 1 m de anchura a ambos lados de los márgenes de los caminos de titularidad o gestión municipal.
- b) Acondicionamiento de caminos de titularidad o gestión municipal incluidos en un plan de prevención de incendios forestales. Podrán ser subvencionables las actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios forestales todavía no aprobado pero presentado en el Servei de Prevenció d'Incendis de la Generalitat de Catalunya. En ese caso, la Diputació solicitará la conformidad de este organismo.
- c) Redacción o actualización del Plan Municipal de Prevención de Incendios Forestales.

En el caso del concepto a, solo se subvencionará una siega anual.

2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

- a) Crear, mediante un convenio, reservas forestales destinadas a la conservación de bosques singulares de especies no exóticas y con una pendiente de menos del 60 % que se dejen en evolución natural durante un periodo de 25 años. El concepto financiado son los aprovechamientos no realizados durante este periodo. Al efecto, se compensarán los ingresos no obtenidos en función de la producción del correspondiente rodal en el periodo establecido anteriormente. El importe de la subvención obtenida deberá ser incorporado al fondo de mejoras del siguiente año.
- b) Mejora y mantenimiento de infraestructuras para el fomento de la ganadería extensiva.*
- c) Creación de espacios abiertos mediante la recuperación de antiguos cultivos o pastos. Para comprobar su preexistencia se tomará como referencia la información catastral y la fotografía aérea del vuelo americano del año 1956.
- d) Actuaciones de custodia de bosques de titularidad privada por parte de ayuntamientos, en las que primen objetivos de conservación.
- e) En los terrenos forestales declarados de utilidad pública, la realización de otras actuaciones de mejora forestal previstas en el programa anual de mejoras regulado por la Ley 6/1988, de 30 de marzo, Forestal de Catalunya, y el Decreto 377/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula la gestión de los fondos de mejoras para la conservación y el mantenimiento de los bosques de utilidad pública propiedad de las entidades locales. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial. La ayuda de la Diputació de Girona será complementaria a la obligatoriedad de reinvertir el 15 % de los ingresos obtenidos, de acuerdo con el mencionado Decreto, y las cantidades que se hayan percibido en concepto de subvención se aplicarán a las mejoras previstas en el programa o se incorporarán al fondo de mejoras para el siguiente ejercicio.
- f) En todos los terrenos forestales de titularidad municipal, sean o no declarados de utilidad pública, la ejecución de trabajos de mejora previstos en los instrumentos de ordenación forestal, aprobados por la Administración forestal de la Generalitat de Catalunya. Se excluyen expresamente los trabajos susceptibles de aprovechamiento comercial.



- g) La realización de trabajos de gestión técnica de los montes: redacción, en su caso, de los programas anuales de mejoras y aprovechamientos, asistencia técnica a la gestión, señalizaciones, mediciones, reconocimientos y todas las actuaciones a las que obliga la legislación.

*En el caso de mejora de infraestructuras para el fomento de la ganadería extensiva, se excluye el concepto de acondicionamiento de caminos.

3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses:

— Actuaciones de las ADF:

- a) Actuaciones de tratamiento de la vegetación, de creación de infraestructuras para la extinción de incendios o de mantenimiento de la vialidad, que deberán realizarse de acuerdo con las previsiones del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de actuación de la ADF, aprobado por la Generalitat de Catalunya. Podrán ser subvencionables las actuaciones incluidas en un plan de prevención de incendios forestales todavía no aprobado pero presentado en el Servei de Prevenció d'Incendis de la Generalitat de Catalunya. En ese caso, la Diputació solicitará la conformidad de este organismo.
- b) Otras actuaciones que estén previstas en el Decreto 64/1995, de 7 de marzo, sobre medidas de prevención de incendios forestales, la Ley 5/2003, de 22 de abril, y el Decreto 123/2005, de 14 de junio, de medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones sin continuidad inmediata con la trama urbana, o mantenimiento de depósitos de agua para la extinción de incendios que formen parte de la red de depósitos aptos para el uso de los bomberos.
- c) Gastos derivados del consumo de combustible, alquiler o mantenimiento de maquinaria y vehículos y/o trámites de gestoría.
- d) Redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales del ámbito de la ADF.

— Actuaciones de las asociaciones o federaciones de ADF:

- a) Actuaciones de apoyo técnico a las ADF asociadas.

Para el conjunto de líneas se consideran gastos no subvencionables:

- a) Los trabajos realizados con medios propios, salvo que se trate de personal de nueva contratación específica para la actuación en concreto.
- b) Los trabajos que coincidan con los previstos en otras solicitudes de alguna de las líneas de subvención contempladas en las presentes bases.
- c) Los gastos que no estén definidos, no tengan como finalidad el objeto de la subvención o no sean directamente y claramente imputables al proyecto subvencionado.
- d) La apertura, ensanchamiento o pavimentación de caminos y el acondicionamiento del firme de caminos pavimentados.
- e) La redacción de planes de actuación municipal, según la normativa de protección civil.
- f) Los trabajos forestales susceptibles de aprovechamiento comercial.
- g) Los gastos correspondientes a contrataciones con personas vinculadas al beneficiario.
- h) Los demás gastos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.

5. Importe de la subvención



1. Apoyo a los ayuntamientos para actuaciones en caminos rurales y la prevención de incendios forestales.

A cada ayuntamiento le corresponderá la siguiente dotación mínima en función de su población y de la extensión de su municipio, que deberá ser invertida en el concepto subvencionable solicitado.

| | 1 a 1.000 hectáreas (ha) | 1.000 a 2.000 ha | 2.000 a 5.000 ha | 5.000 a 11.500 ha |
|------------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|
| 1 a 999 habitantes | 900 | 1.100 | 1.600 | 3.000 |
| 1.000 a 4.999 hab. | 800 | 1.000 | 1.400 | 2.900 |
| 5.000 a 9.999 hab. | 600 | 900 | 1.300 | 2.800 |
| 10.000 a 19.999 hab. | | 800 | 1.100 | 2.700 |
| 20.000 a 100.000 hab. | 500 | 700 | 1.000 | |

Esta dotación podrá ser aumentada equitativamente entre todos los solicitantes según la disponibilidad presupuestaria, sin superar nunca los siguientes límites:

- Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 hectáreas: importe máximo de 3.000 euros.
- Ayuntamientos de municipios entre 2.000 y 5.000 hectáreas: importe máximo de 4.500 euros.
- Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 hectáreas: 6.000 euros.

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.

2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible. Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

De conformidad con la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en base a los porcentajes y con los máximos para el conjunto de conceptos de esta línea que se especifican a continuación:

- ↗ Ayuntamientos de municipios de menos de 2.000 hectáreas: importe máximo de 3.000 euros.
- ↗ Ayuntamientos de municipios entre 2.000 y 5.000 hectáreas: importe máximo de 4.500 euros.
- ↗ Ayuntamientos de municipios de más de 5.000 hectáreas: 6.000 euros.

En caso de solicitudes para el concepto a, la subvención podrá ser de un máximo de 15.000 euros, independientemente de la superficie municipal. No obstante, en ningún caso se superará el límite máximo de 15.000 euros de subvención para el conjunto de conceptos de esta línea.

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación, excepto para el concepto a en el caso de establecimiento de reservas forestales, que corresponderá al 100 % del importe que correspondería a los ingresos para el aprovechamiento no realizado durante el periodo de 25 años de vigencia del convenio que deberá firmarse entre la Diputació y la propiedad. Al efecto, se tendrá en cuenta el precio para la madera en pie o el corcho en el árbol, que será calculado por los técnicos de la Diputació de Girona en función de los precios en la lonja de Vic. En caso de que la memoria contenga una previsión de producción que resulte dudosa, los técnicos de la Diputació de Girona se reservan el derecho a solicitar el IOF. En caso de que se considere que los valores no se

ajustan a la realitat, se podran tomar como referencia los valores de producción del Inventario Forestal de Catalunya.

Al objeto de poder atender el máximo número de solicitudes, según la disponibilidad presupuestaria, se podrá reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases. Una vez efectuado, si el importe total solicitado aún supera el crédito disponible, los importes otorgados se podrán reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona podrá otorgar un importe menor del que se haya solicitado o del máximo otorgable, según el caso, con el objeto de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que disfruten de la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o solicitado, según el caso, se podrían no atender las acciones que se consideraran técnicamente menos relevantes al analizar la conveniencia y la urgencia de las propuestas, su dimensión económica, el alcance territorial o poblacional, el porcentaje de cofinanciación al que se hubiera comprometido el beneficiario o los efectos directos de mejora de la gestión forestal.

No se atenderán las solicitudes en las que el importe de la subvención resulte inferior a 300 euros, siempre y cuando este importe no sea superior al 50 % de lo solicitado.

3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses. A cada ADF le corresponderá la siguiente dotación mínima en función de la superficie forestal de su ámbito, de la inclusión de municipios declarados de alto riesgo de incendio según el Decreto 64/1995 y de la pertenencia a un perímetro de protección prioritaria (PPP). Esta cantidad deberá ser invertida íntegramente en el concepto subvencionable solicitado.

| | 0 a 2.000 ha de superficie forestal | 2.000 a 5.000 ha | 5.000 a 15.000 ha | > 15.000 ha |
|-----------------------------------|--|-------------------------|--------------------------|-----------------------|
| PPP | 1.600 | 2.400 | 3.300 | 4.500* |
| Alto riesgo de incendio | 1.300 | 2.200 | 2.900 | 4.300 |
| No alto riesgo de incendio | 1.100 | 2.000 | 2.600 | 4.000 |

*Este importe corresponde también a las asociaciones o federaciones de ADF.

Esta dotación podrá ser aumentada equitativamente, según la disponibilidad presupuestaria, sin superar nunca los siguientes límites:

- 4.000 euros para las ADF con una superficie forestal de hasta 5.000 hectáreas.
- 5.000 euros para las ADF con una superficie forestal entre 5.001 y 15.000 hectáreas.
- 6.000 euros para las ADF con una superficie superior a 15.000 hectáreas.
- 6.000 euros para las asociaciones o federaciones de ADF.

La subvención corresponderá, como máximo, al 90 % del presupuesto previsto para la actuación.



En todo caso, las subvenciones de todas las líneas se entenderán fijadas en el porcentaje establecido en la resolución de la concesión al efecto del pago de las cantidades justificadas. Si el coste de la actuación subvencionada finalmente resulta superior, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cantidad determinada como gasto a justificar, se entregará el importe que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención.

Para los trabajos silvícolas y de acondicionamiento y siega de márgenes de caminos se establecen los siguientes importes unitarios de referencia, a los que se aplicará el porcentaje del 90 % para calcular el límite del importe de la subvención:

Trabajos silvícolas

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura inferior al 50 % y diámetros inferiores a 5 cm: 600 euros/ha.
- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 750 euros/ha.
- c) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50 %, cobertura superior al 50 % y diámetros superiores a 5 cm: 900 euros/ha.
- d) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 800 euros/ha.
- e) Desbroce manual de sotobosque y trituración de poda: 1.400 euros/ha.
- f) Clareos o selección de rebrotes: 800 euros/ha.

Caminos

- a) Repaso del firme y desvíos de un camino de desmonte, con bulldozer: 350 euros/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y desvíos de una pista, con motoniveladora: 600 euros/km.
- c) Repaso del firme, formación de cuneta y desvíos con motoniveladora, con siega lateral mecanizada de los márgenes (incluye los dos márgenes): 750 euros/km.
- d) Siega lateral mecanizada de márgenes (incluye los dos márgenes): 150 euros/km.

A efectos de otorgamiento y de justificación, se aplicarán estos importes unitarios según la longitud o superficie de la actuación solicitada y realizada por parte del beneficiario, independientemente del coste de las actuaciones. Sin embargo, el importe de la subvención no podrá sobrepasar el porcentaje del coste de la actuación.

6. Solicitudes

Los solicitantes deberán presentar una solicitud por cada línea a la que opten. La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud deberá firmarse electrónicamente mediante firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorcio AOC.

La petición deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

1. Apoyo a los ayuntamientos para actuaciones en caminos rurales y la prevención de incendios forestales:

En todos los casos: memoria detallada y cartografía, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención. En particular:



a) Para las actuaciones en caminos rurales:

1. La memoria deberá incluir una relación nominal de los caminos solicitados, que contenga un identificador único para cada camino, su nombre y la longitud calculada.
2. En la cartografía deberán marcarse los caminos solicitados, indicando en cada caso su identificador, que deberá coincidir con el correspondiente de la memoria.
3. Certificado del secretario conforme los caminos para los que se solicita la subvención son de titularidad o de gestión municipal.
- 4.

Para el acondicionamiento de caminos, justificación documental de los trabajos que deben realizarse, mediante una copia de las hojas del Plan de Prevención de Incendios Forestales en las que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.

b) Para la redacción o actualización de planes municipales de prevención de incendios, presupuesto de la redacción del documento, con especificación de la superficie del ámbito.

2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible:

- a) En todos los casos, memoria detallada, y cartografía, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- b) Para las actuaciones del concepto e, impresos M-1 y M-2. Se podrá aceptar la presentación solo del impreso M-1, ya presentado en la Administración forestal. En este caso, el pago de la subvención quedará supeditado a la presentación del modelo M-2 con la documentación justificativa del gasto.
- c) Para las actuaciones del concepto f, justificación documental de los trabajos que se realizarán, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en el que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.

3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses:

- a) Memoria detallada y cartografía, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- b) Para las actuaciones del concepto a, justificación documental de los trabajos que se realizarán, mediante una copia de las hojas del documento de planeamiento en el que figuren las actuaciones para las que se solicita la subvención, si no se ha aportado anteriormente.
- c) Para las actuaciones de acondicionamiento de caminos rurales y de limpieza de márgenes, la memoria deberá hacer constar las longitudes de acondicionamiento y/o de limpieza de márgenes en metros o en kilómetros y la cartografía deberá marcar los tramos, diferenciando las actuaciones para las que se solicita la subvención. No será preciso aportar cartografía específica si ya se ha hecho con anterioridad, siempre y cuando la memoria identifique claramente, con nombre o código, de qué camino se trata.

La documentación complementaria deberá adjuntarse en formato PDF a la aplicación web o presentarse en el Registre General de la Diputació o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992.

En cualquier caso, cuando no se presente alguno de los documentos requeridos por considerarse que la Diputació de Girona ya se halla en posesión de ellos, será preciso notificarlo por escrito con



la solicitud. Dicha notificación no será necesaria para la ficha de alta del acreedor. La ficha de alta del acreedor deberá presentarse de nuevo cuando se hayan producido cambios en los datos que consten en ella.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida deberá realizarse, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Criterios de valoración

No se establecen criterios de valoración para las líneas 1 y 3, a cuyos solicitantes les corresponderá una dotación mínima según lo indicado en las tablas correspondientes.

Línea 2: Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible.

La valoración de cada una de las solicitudes presentadas será la puntuación obtenida de acuerdo con los siguientes criterios:

| <i>Criterios</i> | <i>Número de puntos</i> |
|--|-------------------------|
| Creación de reservas forestales en bosques maduros* | Hasta 14* |
| Fomento de la ganadería extensiva | 8 |
| Recuperación de espacios abiertos para uso de pasto | 7 |
| Custodia de bosques de titularidad privada | 5 |
| Actuaciones del Programa Anual de Mejoras en Montes de Utilidad Pública | 5 |
| Trabajos de mejora forestal previstos en un instrumento de ordenación forestal (IOF) | 4 |
| Gestión técnica del monte | 4 |

*En caso de establecimiento de reservas forestales, a fin de que un bosque sea considerado como subvencionable, será preciso que obtenga un mínimo de 6 puntos de conformidad con los criterios de valoración que se relacionan a continuación.

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas forestales, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros, con un máximo total de 10 puntos:

Vegetación autóctona

- presencia de más del 95 % de especies autóctonas (valor 0,5);
- entre el 75 % y el 95 % de especies autóctonas (valor 0,25);
- inferior al 75 % de especies autóctonas (valor 0).

Vegetación climácica



- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensi3n superior al 75 % del rodal (valor 0,5);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensi3n entre el 50 % y el 75 % del rodal (valor 0,25);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensi3n entre el 25 % y el 50 % del rodal (valor 0,125);
- comunidad vegetal climácica que ocupa una extensi3n inferior al 25 % del rodal (valor 0).

Superficie del rodal

- rodal con pies arb3reos centenarios o extramadereros en una extensi3n superior a 20 ha (valor 1);
- rodal con pies arb3reos centenarios o extramadereros en una extensi3n entre 10 y 20 ha (valor 0,5);
- rodal con pies arb3reos centenarios o extramadereros en una extensi3n entre 5 y 10 ha (valor 0,25);
- rodal con pies arb3reos centenarios o extramadereros en una extensi3n inferior a 5 ha (valor 0).

Relaci3n entre pies de semilla y pies de rebrote

- rodal con 3rea basal de pies de semilla en m3s de un 75 % de la superficie (valor 1);
- rodal con 3rea basal de pies de semilla entre un 50 % y un 75 % de la superficie (valor 0,75);
- rodal con 3rea basal de pies de semilla entre el 25 % y el 50 % de la superficie (valor 0,5);
- rodal con 3rea basal de pies de semilla en menos del 25 % de la superficie (valor 0,25);
- rodal sin pies de semilla (valor 0).

N3mero de pies arb3reos centenarios o extramadereros

- rodal con m3s de 50 pies arb3reos centenarios o extramadereros por hect3rea (valor 2);
- rodal de 25 a 50 pies arb3reos centenarios o extramadereros por hect3rea (valor 1,5);
- rodal de 10 a 25 pies arb3reos centenarios o extramadereros por hect3rea (valor 1);
- rodal de 1 a 10 pies arb3reos centenarios o extramadereros por hect3rea (valor 0,5);
- Rodal sin pies arb3reos centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de bosquetes

- bosque mixto de bosquetes maduros y de otros j3venes pero con predominio de los bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros (valor 1);
- bosque con estructura arb3rea homog3nea con una 3rea basal predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,75);
- bosque mixto de bosquetes maduros con pies centenarios o extramadereros y otros bosquetes j3venes pero con predominio de los 3ltimos (valor 0,5);
- bosque con estructura arb3rea homog3nea pero con una 3rea basal no predominante de pies centenarios o extramadereros (valor 0,25);
- bosque con estructura arb3rea homog3nea sin pies centenarios o extramadereros (valor 0).

Presencia de madera muerta



- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con más de 5 pies/ha (valor 2);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos centenarios o extramadereros con menos de 5 pies/ha (valor 1,5);
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes pero no centenarios o extramadereros (valor 1).
- madera muerta procedente de árboles muertos y/o moribundos dominantes (valor 0,5);
- sin madera muerta (valor 0).

Pendiente

- suelo con pendiente hasta un 20 % (valor 1);
- suelo con pendiente entre el 20 y el 40 % (valor 0,5);
- suelo con pendiente entre el 40 y el 50 % (valor 0,25);
- suelo con más del 50 % de pendiente (valor 0).

Presencia de especies de fauna y flora indicadoras de bosque maduro

- fauna y/o flora con buena diversidad específica y con riqueza de especies indicadoras de bosque maduro (valor 1);
- fauna y/o flora con diversidad específica media y presencia de como mínimo una especie indicadora de bosque maduro (valor 0,5);
- fauna y/o flora con diversidad específica baja y sin presencia de especies indicadoras de bosque maduro (valor 0).

Para poder ser subvencionados, los bosques solicitados deberán obtener un mínimo de 6 puntos contados a partir de los criterios de madurez del bosque definidos más arriba.

Los bosques que representen la ampliación de una reserva forestal ya constituida por la Diputació de Girona en anteriores campañas obtendrán 1 punto suplementario.

Los bosques que estén catalogados por su grado de madurez y/o singularidad obtendrán hasta 3 puntos suplementarios.

Se tendrán en cuenta también como favorables, en la medida de lo posible, los siguientes parámetros:

- a) El tiempo durante el cual el bosque no ha sido explotado.
- b) La ubicación alejada de caminos transitados.
- c) La cabida.
- d) La productividad potencial forestal.

Con el objetivo de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona y vistas las limitaciones presupuestarias, ante una igualdad de puntuación respecto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de subvención en las dos últimas convocatorias; por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto; a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán 2 puntos.

8. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al centro gestor de Medi Ambient, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas. La Comisión Calificadora elaborará la propuesta de resolución definida en el punto 9 de las presentes bases. La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

9. Composición de la Comisión Calificadora

Presidente: el diputado de Medi Ambient.

Vocales:

—el jefe y el técnico forestal del Servei de Medi Ambient.

—un técnico de la Direcció General de Prevenció, Extinció d'Incendis i Salvaments, nombrado por la direcció de los Serveis Territorials en Girona del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya;

— un técnico forestal nombrado por la direcció de los Serveis Territorials en Girona del Departament d'Agricultura, Ramaderia, Pesca, Alimentació i Medi Natural.

Secretario: el secretario general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

Interventora: la interventora general de la corporación o el funcionario/a en quien delegue.

La Comisión Calificadora se entenderá válidamente constituida con la presencia mínima del presidente, el secretario general o el funcionario/a en quien delegue y un miembro más.

10. Resolución y notificación

La Junta de Gobierno deberá adoptar la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, que computan a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, sin perjuicio de que posponga los efectos a una fecha posterior.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución deberá notificarse a todos los beneficiarios de forma individualizada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de su adopción y deberá incluir, para cada subvención otorgada, el presupuesto subvencionable, la subvención otorgada, el importe a justificar y el porcentaje de subvención.

11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención es preciso que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se haya concedido.

A estos efectos, la recepción de la comunicación electrónica o la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención serán suficientes, siempre y cuando el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

12. Obligaciones del beneficiario



- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actuación o adoptar el compromiso que fundamente la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y también la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente, en su caso, y a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.
- d) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, como también de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluyendo los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas y, en su caso, en las actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención. Respecto a las ADF, si no se dispone de ningún medio de publicidad (web, publicación), se realizará la publicidad, en su caso, solo en estos últimos casos. Dicho supuesto deberá hacerse constar en la certificación.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Si su cumplimiento todavía es posible en los términos establecidos, el órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- 2) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre y cuando estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se deberá fijar un plazo no superior a quince días para su adopción, con la advertencia de que este incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

13. Justificación y pago

La justificación se realizará una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención y/o una vez firmado el documento de compromiso o el convenio, según el caso.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la correspondiente convocatoria. Se considerará gasto efectuado el que se haya devengado durante



el plazo previsto aunque no haya sido efectivamente pagado anteriormente al finalizar el periodo de justificación.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

– La cuenta justificativa simplificada, debidamente rellena según el modelo normalizado, que deberá contener la siguiente información:

1. Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o del proyecto. En el caso de la siega o acondicionamiento de caminos, deberá incorporarse la relación de los caminos ejecutados de acuerdo con la solicitud presentada, con la longitud parcial y total realizada y el coste económico de los trabajos. No se aceptarán cambios en los caminos objeto de actuación sin previa comunicación y validación por los técnicos del centro gestor.
2. En su caso, la relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
3. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o el proyecto, con la identificación del importe y su procedencia.
4. Un documento demostrativo en el que se haya hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de rótulos u otros) o bien, en su caso, respecto a las ADF, certificado conforme no se dispone de ningún medio de difusión donde hacer constar dicho apoyo.

– En su caso, la documentación complementaria siguiente:

- Acuerdo de custodia firmado.
- La relación certificada de la cuantía del fondo de mejoras (impreso M-1) y el programa anual de mejoras (impreso M-2), aprobado por la Generalitat de Catalunya.
- En el caso de redacción o actualización del Plan de Prevención de Incendios Forestales, una copia en formato digital del documento redactado, la cual deberá contener los elementos de la cartografía en formato *shape* (SHP).

Además de la documentación anterior, será preciso aportar, según cada una de las líneas que se definen a continuación:

Línea 2. Apoyo a los ayuntamientos para la gestión forestal sostenible. Para el concepto de establecimiento de reservas forestales, una vez firmado el convenio entre el ayuntamiento y la Diputació de Girona, según el anexo 1, el ayuntamiento deberá tramitar la modificación del IOF para incluir la designación de la reserva forestal por un periodo mínimo de 25 años. El pago del importe se realizará una vez firmado el convenio previa petición del beneficiario, en concepto de pago que deberá justificarse mediante la modificación del IOF. El convenio firmado y la petición de pago deberán ser presentados dentro del periodo de justificación establecido por la convocatoria, sin perjuicio de que la Diputació de Girona establezca otro plazo en la resolución de la convocatoria. La copia del documento de aprobación de la modificación del IOF por parte del organismo competente deberá presentarse a la Diputació de Girona en el plazo de un año a partir de la firma del correspondiente convenio. En caso de que en el plazo indicado la modificación no se haya aprobado, será preciso que el ayuntamiento presente el informe de solicitud de la modificación emitido por el técnico de la administración competente.

Línea 3. Apoyo a las agrupaciones de defensa forestal (ADF) de las comarcas gerundenses. Documentación original o fotocopia compulsada de los justificantes de gasto.



En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de resolución, el pago se realizará de forma proporcional al gasto justificado, siempre y cuando se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse comportará la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. En ambos casos se procederá a la modificación del importe de la subvención, a fin de ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez justificada. Las subvenciones de la línea 2 podrán hacerse efectivas en dos pagos cuando se trate de la constitución de reservas forestales, que podrán ser pagadas al presentarse los correspondientes justificantes, independientemente de que existan otras actuaciones pendientes de ser ejecutadas.

14. Modificación y nulidad

Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destinación de la subvención, que podrá ser concedido, con carácter excepcional, si la motivación del cambio está suficientemente justificada por causa sobrevenida o imposibilidad presupuestaria. En el caso de la línea 2, el nuevo concepto deberá tener además una puntuación igual o superior a la del concepto subvencionado inicialmente. Los cambios de destinación deberán ser solicitados hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

El beneficiario podrá solicitar, antes de que finalice el plazo fijado, una prórroga por un plazo máximo igual a la mitad del que tenga establecido. La Diputació otorgará o desestimarà la propuesta, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

La subvención se modificarà de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en todo caso:

- ✦ En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que deba justificarse, según lo establecido en el acuerdo de la resolución.
- ✦ En caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que deba justificarse.

En ambos casos se procederá a la modificación del importe de la subvención, para ajustarlo al que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente será el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

15. Verificación y control

Las subvenciones otorgadas por la Diputació de Girona están sometidas a verificación y control según lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.



16. Reintegro de las subvenciones

Los supuestos y procedimiento de reintegro se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones.

17. Difusión y publicidad

Las bases específicas reguladoras de subvenciones se someterán a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, mediante su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació y una referencia en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas y se publicará un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* haciendo constar su carácter definitivo.

18. Régimen jurídico

En todo lo que no prevean las presentes bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición adicional primera

Las convocatorias con sujeción a las presentes bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o, una vez aprobadas definitivamente, se interponga recurso, el presidente de la Diputació de Girona será el órgano competente para resolver, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria.

Disposición adicional tercera

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.



ANEXO 1

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA Y EL AYUNTAMIENTO DE XXXXXX, PROPIETARIO DE LA FINCA XXXXX, QUE INCLUYE LA PARCELA XX DEL POLÍGONO XX DEL CATASTRO DE FINCAS RÚSTICAS DEL MUNICIPIO DE XXXXX, PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA RESERVA FORESTAL

1. Entidades que intervienen

La Diputació de Girona, representada por su presidente, el Sr. Pere Vila i Fulcarà, asistido por el secretario general, el Sr. Jordi Batllori i Nouvilas, en virtud de las facultades conferidas por acuerdo del Pleno del día

El Ayuntamiento de, representado por el/la alcalde, asistido por el/la secretario de la corporación, el Sr./Sra. <nombre y apellidos>, propietario/a de la finca

2. Antecedentes y motivación

1. El Ayuntamiento de es el propietario de la finca XXXX, que incluye la parcela XX del polígono XX del catastro de fincas rústicas del municipio de XXXXXX, con una superficie total de XX ha, correspondientes a parte de la unidad XX del instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca.

2. La mencionada finca tiene un interés ecológico excepcional en cuanto a la constitución y madurez de sus bosques y, por tanto, su conservación es de interés general.

3. Los firmantes han acordado la constitución de una reserva forestal destinada a conservar el bosque maduro dejándolo a evolución natural.

4. La Diputació de Girona, en función de sus competencias, estima conveniente garantizar la preservación, como reserva forestal, del bosque que se halla en los terrenos mencionados, delimitado en la cartografía del anexo 1, durante un periodo de 25 años. La conservación significa que no se podrán realizar trabajos silvícolas preparatorios ni de aprovechamiento durante dicho periodo, lo que comportará una compensación por los derechos de la propiedad que no podrán ser ejercidos durante este tiempo, teniendo en cuenta también que la no realización de trabajos preparatorios tiene un efecto negativo sobre la rentabilidad económica de un hipotético futuro aprovechamiento en cuanto a la calidad de la madera, la tasa de crecimiento de los árboles y la eficiencia de las talas en madera comercial obtenida por hora de trabajo, entre otras.

3. Pactos

Primero. El objeto del presente convenio de colaboración entre la Diputació de Girona y el Ayuntamiento de es la constitución de una reserva forestal por un periodo de 25 años en la parcela XX del polígono XX del catastro de fincas rústicas del municipio de XXXXXX, de una superficie de XXX ha de bosque de XXXX, correspondientes a parte de la unidad XX del



instrumento de ordenación forestal (IOF) vigente para la finca, que se delimita en la cartografía del anexo 1.

Segundo. La Diputació de Girona realizará un pago único al propietario de los terrenos objeto de preservación, por un importe de XXXXX euros, que corresponden al valor de la madera en pie / del corcho en el árbol, aplicado a las toneladas correspondientes a la producción durante 25 años de la superficie que no será aprovechada durante este periodo, previa solicitud del propietario, una vez firmado este convenio.

Tercero. El propietario se obliga a tramitar una modificación del instrumento de ordenación forestal (IOF) para incorporar el concepto de reserva forestal por el periodo de 25 años. El plazo para modificar el IOF es de un año a partir de la firma del presente convenio. Transcurrido dicho plazo, si no se ha presentado ante esta Diputació la documentación que certifique la modificación del IOF, quedará sin efecto la ayuda y resuelto el convenio, con la obligación del beneficiario de retornar la ayuda recibida más los correspondientes intereses. En caso de que el organismo competente de la Generalitat de Catalunya no haya aprobado la modificación dentro del periodo establecido, el Ayuntamiento deberá presentar el informe de solicitud de modificación emitido por el técnico competente. Esta modificación no será necesaria en el caso de que el IOF ya prevea la destinación a evolución natural como reserva forestal del rodal objeto del convenio.

El importe de la subvención obtenida deberá incorporarse al fondo de mejoras del año siguiente.

Cuarto. En el caso de venta de la finca durante el periodo de 25 años de duración del presente convenio, el propietario deberá comunicarla a la Diputació a fin de que se pueda subrogar el convenio con el nuevo propietario. En caso de que el nuevo propietario no desee subrogar el convenio, este quedará resuelto y el beneficiario deberá retornar el importe de la compensación satisfecha, más una penalización de 5.000 euros.

Quinto. Durante la vigencia del convenio, la Diputació de Girona podrá realizar el seguimiento de la evolución del bosque y proponer medidas de mejora o de corrección de tendencias desfavorables, que deberán contar con el acuerdo del propietario para ser ejecutadas.

Sexto. En caso de incendio forestal o de otro tipo de flagelo durante la vigencia del convenio, ambas partes pactarán la necesidad y tipología de trabajos para la restauración forestal. Estos trabajos podrán ser subvencionados por la Diputació de Girona. En caso de desacuerdo, se podrá resolver el convenio con el retorno, por parte del beneficiario, de la compensación satisfecha más los intereses correspondientes.

Séptimo. La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el día XX de XXXXXX de XXXX, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes, nacidas en aplicación de lo que se establezca.

Octavo. Pese a lo establecido anteriormente, serán causas de extinción anticipada de la vigencia de este convenio el acuerdo mutuo de las instituciones firmantes y el incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas. También se extinguirá anticipadamente a solicitud del propietario, previo retorno por parte de este a la Diputació de Girona del montante de la compensación, más los intereses correspondientes y una penalización de 5.000 euros.

Noveno. Una vez concluida la vigencia del presente convenio, ambas partes dejarán de estar sujetas a él y, por tanto, quedará automáticamente sin efectos la consideración como reserva



Diputació de Girona
Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

forestal de este rodal de interés, salvo que de común acuerdo se formalice, como sería deseable, un nuevo convenio o acuerdo de custodia con la misma finalidad.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman por duplicado.